Cerro Sombrero, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.617/SECCION B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 07 de septiembre de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-172-SE22, Adquisición de insumos de protección personal C19.
2) Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la IL. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014.
3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
4) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M
5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
12) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
4) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de insumos de protección personal por COVID-19.
5) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
6) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
8) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos,*

resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

9) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
10) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 330% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
11) Que se recibió una cotización por parte del proveedor INGENIERÍA Y SERVICIOS FRABA SPA, RUT N° 77.184.368-9 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de $649.000
12) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
13) Que con fecha 07 de septiembre de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 180, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta 22-04-012 por $383.927 y 22-04-003 por $265.073.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de insumos de protección personal por COVID-19.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de insumos de protección personal C19 ", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de insumos de protección personal C19

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	**Cantidad**
MASCARILLA DESECHABLE 3P NEGRA	25
MASCARILLA 3 PLIEGUES ROSADA	25
MASCARILLA 3 PLIEGUES CAJA 50UN	50
MASCARILLA KN95 50UN	6
ALCOHOL GEL ELITE 60 ML	60
ALCOHOL EN SPRAY 140 ML SANIFARM	50

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $649.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.

- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes

- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra 3866-172-SE22, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de $649.000 IVA incluido, a nombre de INGENIERÍA Y SERVICIOS FRABA SPA, RUT N° 77.184.368-9, por la adquisición de insumos de protección personal por COVID-19.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, imputando imputando a la cuenta 22-04-012 por $383.927 y 22-04-003 por $265.073.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGSTRESE en secretaria Municipal**, COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMI

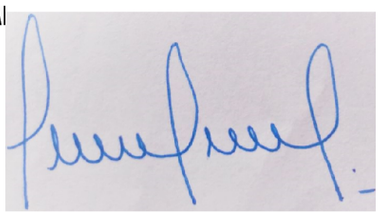

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2145262-5a8804 en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo